



Para resposchos de oficio quatro mil 3.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.**

y beneficio de este Comun, dedonde se vera cõfuxiõ la mencio-
nada Cantidad para no gravar al fundaxio; y aunque
tubuxion presente que de los Dexp. y demas ciuitados de este
Publico, pagadas las cargas que sobre en tienen en este año, se
pudieran beneficiar crucidos sobrantes, siempre que no se deti-
naren, o imbestieren a obras utiles y muy importantes pro-
yectadas pta Junta municipal, como parece esta tratand
para cumplir aenta Orden supexion sobre componer el
Dexpno que nombran la Bexquera o Encañizada; y que a
Juicio prudente, segun el calculo, o liquidacion de la fountad.
de esta Ciudad, se pudiera contar de ciento veinte mil o treinta
mil y agregando a estos otros Veintemil de las utilidades
del Abasto de faxbon que se manefa y administrox separa-
damente y vera todo el fondo como unos sesenta mil y que-
davan solamente para aubux dhor. Extraordinaria Contribu-
cion ciento y diez mil Dp. esto es no aplicando dhor. Sobran-
tes de Dexpno a otros dextros que a aquel Dr. Exviro, pues aun-
que sean muy importantes y beneficias la construccion de
dhas. Obras publicas, es mas urgente satisfacen la citada ex-
traordinaria Contribucion, y vera muy notable y rrepanable
de que siendo dhor. Sobrantes destinados p. en citaq. para aque-
lla, no pague el fondo publico en este año cosa alguna, quando